

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Mercados Primarios  
Serrano 47, 8ª planta  
28001 Madrid

Carlos Fernández Gómez, en nombre y representación de Fergo Aisa, S.A. (la “**Sociedad**”) y en relación con la Nota sobre los Valores de la Sociedad, depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

### **HACE CONSTAR**

Que la versión impresa de la Nota sobre los Valores inscrita y depositada en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre los Valores sea puesta a disposición del público a través de su página *web*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Barcelona, a 28 de mayo de 2010.

Fergo Aisa, S.A.  
p.p.

---

Carlos Fernández Gómez  
Presidente y Consejero Delegado



## **NOTA DE VALORES DE EMISIÓN**

### **Ampliación de Capital mediante Aportaciones Dinerarias**

**Importe Total 25.000.000 euros**

*(REDACTADO SEGÚN EL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA  
DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)*

**Mayo 2010**

*La presente Nota de Valores ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo*

## ADVERTENCIAS DE LA CNMV

AL OBJETO DE QUE LOS ACCIONISTAS Y POTENCIALES INVERSORES DE FERGO AISA CONOZCAN LOS RIESGOS E INCERTIDUMBRES DE LA SOCIEDAD, A CONTINUACIÓN SE RECOGE UN RESUMEN DE LAS MÁS DESTACADAS.

### Patrimonio Neto Negativo a 31/12/2009

A 31/12/2009, el Patrimonio Neto consolidado de la Sociedad es negativo y por importe de -161.230.265,99 euros. Si se tuvieran en cuenta las ampliaciones de capital con cargo a aportaciones no dinerarias realizadas con posterioridad a dicha fecha y por importe de 71.132.865 euros, el Patrimonio Neto seguiría siendo negativo y por importe de -90.097.400,99 euros. Información más detallada de la evolución del patrimonio de la Sociedad y de sus implicaciones legales puede encontrarse en el apartado 10.1, páginas 57 a 61 del documento de registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### Resultados negativos durante los últimos tres ejercicios

En los tres últimos ejercicios registrados, el resultado atribuido a la Sociedad ha sido negativo y por los siguientes importes: año 2007, -138.072.847,38 euros; 2008, -241.648.350,60 euros y 2009, -95.538.919,92 euros. En cada uno de esos ejercicios la Sociedad ha registrado los siguientes cargos por deterioro acumulado del valor de sus existencias:

- Año 2007: 67,6 millones de euros.
- Año 2008: 282,4 millones de euros.
- Año 2009: 266,9 millones de euros.

### Acuerdo con el Grupo Fergo e incorporación al Grupo Fergo Aisa de la entidad If-If Slait, S.L.

En mayo de 2009, la Sociedad llegó a un acuerdo con el Grupo Fergo para la integración de sus actividades tal como se describe en las páginas 114 y 115 del documento de registro. A raíz de dicha integración, se ha incorporado al accionariado de la Sociedad D. Carlos Fernández Gómez, actual Presidente y Consejero Delegado, y titular de una participación del 28,803% en la Sociedad. En el marco de ese proceso, en julio de 2009 la Sociedad adquirió a D. Carlos Fernández Gómez y a sociedades por él controladas, la nuda propiedad de la totalidad de las participaciones sociales de una entidad denominada If-If Slait, S. L., que, a fecha 31/12/2009, tenía un patrimonio neto negativo de -1.708.298,80 euros. El precio pagado por la adquisición ha sido de 90.184 euros, manteniendo D. Carlos Fernández Gómez el usufructo de las participaciones.

El activo de If-If Slait, S. L., está compuesto fundamentalmente por inversiones inmobiliarias cuyo valor en libros asciende a 184,6 millones de euros, en este importe se incluyen participaciones en sociedades que tienen como objeto la promoción inmobiliaria cuyo valor en libros asciende a 44,3 millones de euros. If-If Slait, S. L., no dispone de tasaciones que soporten el valor actual de los activos y, a fecha del documento de registro, está pendiente de determinarse el importe a registrar por deterioro o depreciación de dichos activos. A juicio de la Sociedad, si se realizara una valoración actual sobre todos estos activos, podría producirse un deterioro de su valor de aproximadamente un 30% con respecto a su valor contable.

Adicionalmente, If-If Slait, S. L., según se afirma en el documento de registro, no está obligada a someter sus estados financieros anuales a auditoría de cuentas.

### Carga financiera y pago de la deuda

En el apartado 10.3 del documento de registro, página 65 a 67, se describe el calendario de pago de los intereses y del principal de la deuda financiera de la Sociedad una vez finalizado el proceso de refinanciación con las

*entidades acreedoras a que se refieren las páginas 63 a 65. En el supuesto de que la Sociedad no fuera capaz de cumplir con los ratios exigidos por las entidades acreedoras y/o de generar fondos suficientes para atender dichos pagos, se vería en la obligación de refinanciar de nuevo su deuda que, en caso de no obtenerse, podría provocar la declaración de concurso.*

#### *Ampliación de capital*

*El Contrato de Refinanciación, páginas 63 a 65 del documento de registro, establece el cumplimiento de diversas obligaciones, entre otras, se encuentra la necesidad de realizar una ampliación de capital con aportaciones dinerarias, antes del 30 de junio de 2010, por un importe mínimo de 23 millones de euros, y objeto de la presente Nota de Valores. Actualmente, la suscripción no está asegurada, ni existe ningún compromiso de acudir a la misma por parte de los principales accionistas de la Sociedad.*

*Por tanto, si la ampliación de capital no se suscribiese en al menos 23 millones de euros y la Sociedad no pudiese realizar, en su defecto, otro tipo de aportación dineraria por dicho importe, Fergo Aisa se vería obligada a intentar refinanciar de nuevo su deuda que, de no obtenerse, habilitaría a las correspondientes entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación para declarar el vencimiento anticipado de sus créditos y a ejecutar las correspondientes garantías, lo que podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Fergo Aisa y, en última instancia, podría provocar la declaración de concurso de la Sociedad.*

#### *Transacciones entre partes vinculadas*

*En los apartados 5.2.1 y 19 del documento de registro (páginas 29 y 83 a 87) se describen las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad con sus accionistas de referencia.*

*Tras el acuerdo alcanzado con el Grupo Fergo antes citado, se han continuado realizando operaciones de la naturaleza indicada entre la Sociedad y el referido accionista y entre la Sociedad y la mercantil If-If Slait, S.L. A fecha de verificación del documento de registro, la ejecución de alguna de esas operaciones está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos entre los que destaca la obtención de un informe previo de valoración de los activos transmitidos por If-If Slait, S.L. a la Sociedad.*

## ÍNDICE

|   | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| <b>I. RESUMEN .....</b>   | <b>1</b>    |
| 1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DE FERGO AISA.....   | 1           |
| 2. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE FERGO AISA.....   | 1           |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA .....   | 5           |
| 4. TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES .....  | 5           |
| 5. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES NUEVAS.....  | 6           |
| 7. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....   | 6           |
| 8. FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.....  | 6           |
| 9. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS .....  | 6           |
| 10. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA.....  | 9           |
| 11. INVERSORES A LOS QUE VA DIRIGIDA LA AMPLIACIÓN DINERARIA.....   | 9           |
| 12. RENUNCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE .....  | 9           |
| 13. COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN ( <i>LOCK-UP AGREEMENTS</i> ) .....   | 10          |
| 14. GASTOS E IMPUESTOS CARGADOS ESPECÍFICAMENTE AL SUSCRIPTOR.....  | 11          |
| 15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....  | 12          |
| 16. FACTORES DE RIESGO .....  | 12          |
| <b>II. FACTORES DE RIESGO .....</b>   | <b>15</b>   |
| <b>1. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>  | <b>18</b>   |
| 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES .....   | 18          |
| 1.2 DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES .....  | 18          |
| <b>2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN .....</b>   | <b>18</b>   |
| <b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....</b>   | <b>18</b>   |
| 3.1 DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE.....  | 18          |
| 3.2 CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.....   | 19          |
| 3.3 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN .....   | 20          |
| 3.4 MOTIVOS DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA Y DESTINO DE LOS INGRESOS .....  | 21          |
| <b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES.....</b>   | <b>21</b>   |
| 4.1 TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES.....  | 21          |
| 4.2 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LAS ACCIONES NUEVAS .....   | 21          |
| 4.3 FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES NUEVAS .....  | 21          |
| 4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES.....  | 21          |
| 4.5 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, INCLUIDA CUALQUIER LIMITACIÓN DE ESOS<br>DERECHOS, Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS..... | 22          |
| 4.6 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITIRÁN LOS VALORES .....   | 24          |
| 4.7 FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES .....  | 24          |
| 4.8 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....   | 24          |

|           |  |           |
|-----------|--|-----------|
| 4.9       | EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES. ....  | 25        |
| 4.10      | OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL. ....  | 25        |
| 4.11      | CONSIDERACIONES FISCALES .....   | 25        |
| <b>5.</b> | <b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA.....</b>   | <b>32</b> |
| 5.1       | CONDICIONES, ESTADÍSTICAS, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES.....   | 32        |
| 5.2       | PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....  | 44        |
| 5.3       | PRECIOS .....  | 46        |
| 5.4       | COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO .....   | 48        |
| <b>6</b>  | <b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....</b>  | <b>48</b> |
| 6.1       | SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....   | 48        |
| 6.2       | MERCADOS REGULADOS O MERCADOS EQUIVALENTES EN LOS QUE ESTÉN ADMITIDOS YA A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE QUE LOS VALORES DE LA EMISIÓN. ....  | 49        |
| 6.3       | EXISTENCIA DE OTROS VALORES PARA LOS QUE SE BUSCA LA ADMISIÓN EN UN MERCADO REGULADO .....   | 49        |
| 6.4       | ENTIDADES QUE ACTUARÁN COMO INTERMEDIARIOS EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, APORTANDO LIQUIDEZ A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE OFERTA Y DEMANDA. ....  | 49        |
| 6.5       | ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN .....  | 49        |
| <b>7.</b> | <b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES .....</b>   | <b>49</b> |
| 7.1       | PERSONA O ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES; RELACIÓN IMPORTANTE QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS..... | 49        |
| 7.2       | NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....   | 50        |
| 7.3       | COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (LOCK-UP AGREEMENTS) .....   | 50        |
| <b>8</b>  | <b>GASTOS DE LA EMISIÓN .....</b>  | <b>51</b> |
| 8.1       | INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA EMISIÓN.....  | 51        |
| <b>9</b>  | <b>DILUCIÓN.....</b>   | <b>51</b> |
| 9.1       | CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA .....   | 51        |
| 9.2       | OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA SI NO SUSCRIBE LA AMPLIACIÓN DINERARIA.....  | 51        |
| <b>10</b> | <b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>   | <b>51</b> |
| 10.1      | ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN .....   | 51        |
| 10.2      | INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR LOS AUDITORES Y SI LOS AUDITORES HAN PRESENTADO UN INFORME. ....   | 52        |
| 10.3      | DECLARACIÓN O INFORMES ATRIBUIDOS A PERSONAS EN CALIDAD DE EXPERTO.....  | 52        |
| 10.4      | INFORMACIÓN DE TERCEROS; CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y DE QUE NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA. ....            | 52        |

## I. RESUMEN

A continuación se incluyen las características principales y los riesgos esenciales asociados a los valores objeto de la Nota de Valores. Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre los valores (la “**Nota de Valores**”) y al documento de registro (el “**Documento de Registro**”, conjuntamente con la Nota de Valores, el “**Folleto**”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) de Fergo Aisa, S.A. (“**Fergo Aisa**” o la “**Sociedad**”), que puede consultarse en la página *web* de la Sociedad ([www.grupoaisa.com](http://www.grupoaisa.com)) y en la página *web* de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.
- Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DE FERGO AISA

En la actualidad el Grupo Fergo Aisa centra su negocio principal en el sector inmobiliario, destacando su presencia en las actividades de gestión de suelo y la actividad de promoción.

Mediante la ampliación no dineraria realizada en enero de 2010, por la que se integraron 3 sociedades, Fergo Aisa también está presente en el sector de la construcción, concretamente en el segmento de obra pública.

A 31 de diciembre de 2009, Fergo Aisa y sus sociedades dependientes (conjuntamente, el “**Grupo Fergo Aisa**”) se localizaba geográficamente en España en las siguientes zonas: zona norte (Zaragoza, Huesca, Navarra y País Vasco), en la zona mediterránea (Cataluña, Costa del Sol, Murcia y Baleares), en la zona sur (Casares, Estepona y Manilva) y en la zona centro (Madrid).

### 2. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE FERGO AISA

#### 2.1 *Información financiera histórica seleccionada*

La información financiera histórica seleccionada incluida en este apartado hace referencia a los estados financieros consolidados de Fergo Aisa correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, y se presentan de acuerdo con las NIIF, aprobadas por la Unión Europea.

La información contenida en este epígrafe debe leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados y, en todo caso, está sujeta en su integridad al contenido de los estados financieros consolidados de Fergo Aisa que se incluyen en el epígrafe 20.1 del Documento de Registro.

En la tabla siguiente se muestra la evolución de las principales partidas, según las NIIF, del balance consolidado del Grupo Fergo Aisa, durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 a 31 de diciembre.

|   | 31/12/2007              |               | 31/12/2008            |               | 31/12/2009            |
|---|-------------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
|   | (euros)                 | Var.          | (euros)               | Var.          | (euros)               |
| BALANCE                                       | (Datos auditados)       | (%)           | (Datos auditados)     | (%)           | (Datos auditados)     |
| Total activo no corriente.....                | 54.782.139,61           | -51,62        | 26.501.543,38         | -60,90        | 10.363.290,29         |
| Inmovilizado.....                             | <b>47.805.107,93</b>    | -44,56        | <b>26.501.543,38</b>  | -60,90        | <i>10.363.290,29</i>  |
| Fondo de comercio.....                        | <b>6.977.031,68</b>     | -100,00       | 0                     | --            | 0                     |
| Existencias .....                             | 896.433.835,11          | -40,24        | 535.687.179,13        | -35,48        | 345.645.398,34        |
| Efectivos y otros medios<br>equivalentes..... | 11.686.172,38           | -76,84        | 2.706.811,80          | -91,05        | 242.201,85            |
| Total activo corriente .....                  | 1.017.235.573,66        | -41,70        | 593.025.575,23        | -39,44        | 359.127.897,01        |
| <b>Total activo .....</b>                     | <b>1.105.664.000,49</b> | <b>-43,97</b> | <b>619.527.118,61</b> | <b>-40,36</b> | <b>369.491.187,29</b> |
| Total patrimonio neto.....                    | 178.945.079,25          | -136,37       | -65.074.533,08        | 147,76        | -161.230.265,99       |
| Total deuda financiera <sup>(1)</sup> .....   | 522.572.763,66          | -16,70        | 435.292.805,06        | -19,87        | 348.790.681,50        |
| Endeudamiento financiero neto.....            | 510.886.591,28          | -15,33        | 432.585.993,26        | -19,43        | 348.548.479,65        |
| Fondo de Maniobra .....                       | 185.501.936,09          | -126,22       | -48.642.721,91        | 167,76        | -130.246.413,81       |
| Resto deuda corriente y no corriente ..       | 404.146.157,58          | -38,31        | 249.308.846,63        | -27,03        | 181.930.771,78        |
| <b>Total pasivo.....</b>                      | <b>1.105.664.000,49</b> | <b>-43,97</b> | <b>619.527.118,61</b> | <b>-40,36</b> | <b>369.491.187,29</b> |

(1) Incluye deuda corriente y no corriente con entidades de crédito y emisión de bonos a largo plazo.

La tabla siguiente muestra la evolución resumida de las principales magnitudes, según las NIIF, de la cuenta de resultados consolidada del Grupo Fergo Aisa, a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.

| CUENTA DE RESULTADOS<br>(Datos auditados según NIIF)          | 31/12/2007             | Var.          | 31/12/2008             | Var.         | 31/12/2009            |
|---|------------------------|---------------|------------------------|--------------|-----------------------|
|   | (euros)                | (%)           | (euros)                | (%)          | (euros)               |
| Ventas .....  | 67.639.658,73          | 32,02         | 89.298.967,08          | 45,42        | 129.861.552,95        |
| Costes de ventas <sup>(1)</sup> .....                         | 30.769.666,89          | 166,47        | 81.993.280,61          | 100,21       | 164.162.741,14        |
| Margen bruto .....  | 36.869.991,84          | -80,19        | 7.305.686,47           | -569,51      | -34.301.188,19        |
| EBITDA <sup>(2)</sup> .....                                   | -110.722.353,45        | -122,36       | -246.202.366,82        | 77,07        | -56.442.202,18        |
| Amortización y provisiones .....                              | 1.319.626,56           | -86,92        | 172.627,09             | -53,13       | 80.915,22             |
| B° de explotación .....                                       | -112.041.980,01        | -119,90       | -246.374.993,91        | 77,06        | -56.523.117,40        |
| Resultado financiero .....                                    | -25.777.334,91         | -49,68        | -38.584.397,02         | -10,08       | -42.475.625,35        |
| Resultado antes impuestos .....                               | -137.819.314,93        | -106,76       | -284.959.390,93        | 65,26        | -98.998.742,75        |
| <b>Resultado neto atribuido a la sociedad dominante .....</b> | <b>-138.072.847,39</b> | <b>-75,02</b> | <b>-241.648.350,60</b> | <b>60,46</b> | <b>-95.538.919,91</b> |
| Resultado por acción .....                                    | -4,65                  | --            | -8,17                  | --           | -3,22                 |

(1) Incluye aprovisionamientos y reducción de existencias de productos terminados y en curso.

(2) Resultado bruto de explotación.

La tabla siguiente muestra los principales ratios de la Sociedad.

| PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS (Datos no auditados)                                   | 31/12/07 | 31/12/08 | 31/12/09           |
|---|----------|----------|--------------------|
| Patrimonio neto/Total pasivo .....  | 0,16     | N/A      | N/A <sup>(3)</sup> |
| Endeudamiento total/Patrimonio neto .....   | 5,18     | N/A      | N/A                |
| Deuda financiera bruta/Total pasivo .....   | 0,47     | 0,70     | 0,94               |
| Deuda financiera neta/Total pasivo .....  | 0,46     | 0,70     | 0,94               |
| Deuda financiera corriente/Total deuda financiera .....                               | 0,95     | 0,94     | 0,93               |
| Disponible <sup>(1)</sup> /Deuda financiera corriente .....                           | 0,02     | 0,01     | 0,00               |
| Deuda financiera neta/Patrimonio neto <sup>(2)</sup> .....                            | N/A      | N/A      | 3,30               |
| Deuda financiera neta excl. préstamos subrogados/Patrimonio neto <sup>(2)</sup> ..... | N/A      | N/A      | 1,18               |
| Deuda financiera neta/Valor mercado activos <sup>(2)</sup> .....                      | 55%      | 82%      | 93%                |

(1) Incluye efectivo y otros medios equivalentes.

(2) Ratios exigidos por el Contrato de Refinanciación y calculados según las definiciones del mismo sin incluir las pérdidas por deterioro para el ejercicio 2009.

(3) N/A: no aplicable.

## 2.2 Información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios

A continuación se recoge el balance consolidado seleccionado de la Sociedad a 31 de marzo de 2010 y a 31 de diciembre de 2009.

|   | 31/03/2010                  | Var.         | 31/12/2009               |
|---|-----------------------------|--------------|--------------------------|
|   | (euros)                     |              | (euros)                  |
| <b>BALANCE (Según NIIF)</b>                 | <b>(Datos no auditados)</b> | <b>(%)</b>   | <b>(Datos auditados)</b> |
| Total activo no corriente.....              | 30.695.096,62               | 196,19       | 10.363.290,29            |
| Inmovilizado.....                           | 12.284.161,47               | 18,54        | 10.363.290,29            |
| Fondo de comercio.....                      | 18.410.935,15               | --           | 0                        |
| Existencias .....                           | 343.724.772,57              | -0,56        | 345.645.398,34           |
| Efectivos y otros medios equivalentes.....  | 138.712,82                  | -42,73       | 242.201,85               |
| Total activo corriente .....                | 400.094.933,95              | 11,41        | 359.127.897,01           |
| <b>Total activo .....</b>                   | <b>430.790.030,57</b>       | <b>16,59</b> | <b>369.491.187,29</b>    |
| Total patrimonio neto.....                  | -89.850.464,39              | -44,27       | -161.230.265,99          |
| Total deuda financiera <sup>(1)</sup> ..... | 339.050.398,33              | -2,79        | 348.790.681,50           |
| Endeudamiento financiero neto.....          | 338.911.685,51              | -2,76        | 348.548.479,65           |
| Fondo de Maniobra .....                     | -74.558.428,64              | -42,76       | -130.246.413,81          |
| Resto deuda corriente y no corriente .....  | 181.590.096,63              | -0,19        | 181.930.771,78           |
| <b>Total pasivo.....</b>                    | <b>430.790.030,57</b>       | <b>16,59</b> | <b>369.491.187,29</b>    |

(1): Incluye deuda corriente y no corriente con entidades de crédito y emisión de bonos a largo plazo.

A continuación se recoge la cuenta de resultados consolidada seleccionada de la Sociedad correspondiente al primer trimestre de 2010 y de 2009.

|   | 31/03/2010                  | Var.           | 31/03/2009               |
|---|-----------------------------|----------------|--------------------------|
|   | (euros)                     |                | (euros)                  |
| <b>CUENTA DE RESULTADOS (Según NIIF)</b>                      | <b>(Datos no auditados)</b> | <b>(%)</b>     | <b>(Datos auditados)</b> |
| Ventas .....  | 27.697.532,43               | -28,52         | 38.750.756,95            |
| Costes de ventas <sup>(1)</sup> .....                         | 25.633.247,22               | -35,94         | 40.014.129,83            |
| Margen bruto.....   | 2.064.285,21                | -263,39        | -1.263.372,88            |
| EBITDA <sup>(2)</sup> .....                                   | 4.756.604,95                | 11,46          | 4.267.378,54             |
| Amortización y provisiones.....                               | -71.582,32                  | 200,10         | -23.852,69               |
| B° de explotación .....                                       | 4.685.022,63                | 10,40          | 4.243.525,85             |
| Resultado financiero.....                                     | -4.395.411,95               | -14,66         | -5.150.241,51            |
| Resultado antes impuestos .....                               | 289.610,68                  | -131,94        | -906.715,66              |
| <b>Resultado neto atribuido a la sociedad dominante .....</b> | <b>325.701,45</b>           | <b>-135,92</b> | <b>-906.715,66</b>       |
| Resultado por acción .....                                    | 0,00                        | --             | -0,03                    |

(1) Incluye aprovisionamientos y reducción de existencias de productos terminados y en curso.

(2) Resultado bruto de explotación.

La tabla siguiente muestra los principales ratios de la Sociedad a 31 de marzo de 2010 y a 31 de diciembre de 2009.

| PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS ( <i>Datos no auditados</i> )                          | 31/03/2010 | 31/12/09 |
|---|------------|----------|
| Patrimonio neto/Total pasivo .....  | N/A        | N/A      |
| Endeudamiento total/Patrimonio neto .....   | N/A        | N/A      |
| Deuda financiera bruta/Total pasivo.....  | 0,79       | 0,94     |
| Deuda financiera neta/Total pasivo .....  | 0,79       | 0,94     |
| Deuda financiera corriente/Total deuda financiera.....                                | 0,94       | 0,93     |
| Disponible <sup>(1)</sup> /Deuda financiera corriente .....                           | 0,00       | 0,00     |
| Deuda financiera neta/Patrimonio neto <sup>(2)</sup> .....                            | 2,13       | 3,30     |
| Deuda financiera neta excl. préstamos subrogados/Patrimonio neto <sup>(2)</sup> ..... | 1,04       | 1,18     |
| Deuda financiera neta/Valor mercado activos <sup>(2)</sup> .....                      | 101%       | 93%      |

(1) Incluye efectivo y otros medios equivalentes.

(2) Ratios exigidos por el Contrato de Refinanciación y calculados según las definiciones del mismo sin incluir las pérdidas por deterioro para el ejercicio 2009.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA

Con la intención de reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de la Sociedad, el Consejo de Administración de Fergo Aisa sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 29 de julio de 2009, y ésta aprobó, la ampliación de capital no dineraria mediante compensación de créditos, y la ampliación de capital no dineraria mediante la aportación de participaciones sociales (conjuntamente, la “**Ampliación no Dineraria**”), junto con la Ampliación de capital dineraria por importe de 25.000.000 euros, objeto de la presente Nota de Valores (la “**Ampliación Dineraria**”).

La Ampliación no Dineraria, junto con la Ampliación Dineraria, responden a una doble finalidad. En primer lugar, forma parte de los acuerdos suscritos con el Grupo Fergo para la integración de sus negocios con la anteriormente denominada Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. Y en segundo lugar, es una de las condiciones exigidas por las entidades financieras en el contrato de refinanciación suscrito en abril de 2010 (el “**Contrato de Refinanciación**”), y por lo tanto esencial para la viabilidad futura de Fergo Aisa.

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, el importe nominal de la Ampliación Dineraria es de 25.000.000 euros, mediante la emisión de 25.000.000 acciones nuevas (las “**Acciones Nuevas**”, e individualmente, la “**Acción Nueva**”) de 1 euro de valor nominal cada una y sin prima de emisión. El tipo de emisión de la Ampliación Dineraria será, por tanto, 1 euro por Acción Nueva, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la Sociedad en la proporción de 27 Acciones Nuevas por cada 32 acciones de las que sean titulares.

Las Acciones Nuevas representan un 19,88% del capital social una vez realizada la Ampliación Dineraria.

### 4. TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Fergo Aisa, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

## **5. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES NUEVAS**

Las Acciones Nuevas se representarán mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) (“**IBERCLEAR**”), con domicilio postal en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

## **7. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES**

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

## **8. FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES**

La fecha prevista para el inicio del periodo de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación Dineraria es el 1 de junio de 2010.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación Dineraria, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, en torno al día 1 de julio de 2010, como fecha más temprana, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

## **9. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS**

### *1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente*

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas (hora CET) del día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, que podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas. Inversores distintos de los accionistas actuales de la Sociedad podrán suscribir Acciones Nuevas mediante la adquisición de los derechos de suscripción necesarios para ello.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 32 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 27 Acciones Nuevas.

El período de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) para los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción, se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”) de conformidad con el art. 158 de la LSA, es decir el 1 de junio de 2010 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 15 de junio de 2010.

Los accionistas actuales de la Sociedad, así como los adquirentes de derechos de suscripción que deseen participar en el periodo de adjudicación adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Nuevas adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio de derechos. La solicitud de Acciones Nuevas adicionales que se hubiera efectuado durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número de Acciones Nuevas adicionales que los accionistas actuales o titulares de derechos hubieren solicitado.

Los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) (el “SIBE”).

## *2. Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional*

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el periodo de adjudicación adicional (el “**Periodo de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

El Periodo de Adjudicación Adicional tendrá una duración de 4 días hábiles bursátiles y comenzará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Nuevas adicionales en este Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.
- a) La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional, con indicación de las que solicitan.
- b) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Periodo de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las Entidades Participantes.

En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A. (la “**Entidad Agente**”) practicará un prorrateo.

## *3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional*

Si finalizados el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo Adjudicación Adicional existieran Acciones Nuevas remanentes, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del periodo de asignación discrecional (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”), el número de Acciones Nuevas no suscritas que serán objeto de colocación conforme al procedimiento que se detalla posteriormente.

El Consejo de Administración durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración de un máximo de 4 días hábiles bursátiles, podrá adjudicar las Acciones Nuevas que no hubieran resultado suscritas a uno o varios accionistas o terceros a su discreción, quienes podrán rechazar o aceptar total o parcialmente el ofrecimiento, suscribiendo las Acciones Nuevas correspondientes.

#### *4. Desembolso de las Acciones Nuevas*

En el Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta), el desembolso, por parte de los inversores, de las Acciones Nuevas suscritas se deberá efectuar en el momento del ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

En el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), el desembolso de las Acciones Nuevas en concepto de provisión de fondos se deberá realizar, si así lo requiere la Entidad Participante, en el momento en que se materialice la solicitud de Acciones Nuevas adicionales. En el supuesto de que se incurriese en sobre-suscripción, una vez tuviese lugar el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Adjudicación Adicional. En ambos casos, el desembolso se llevará a cabo a través de las Entidades Participantes ante las que se cursen las órdenes.

En el Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta) el desembolso de las Acciones Nuevas tendrá lugar el día hábil siguiente a aquél en que se confirme la adjudicación y por el importe efectivamente adjudicado.

#### *5. Cierre anticipado de la Ampliación Dineraria*

El Consejo de Administración podrá declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Adjudicación Adicional, el cierre de la Ampliación Dineraria.

## 6. Calendario orientativo de la Ampliación Dineraria

A continuación se presenta un calendario orientativo y estimativo de la Ampliación Dineraria dependiendo de si misma se efectúa en 1, 2 o 3 vueltas.

| <u>ACTUACIÓN</u>   | <u>FECHA</u> |
|--|--------------|
| Registro de la Nota sobre Valores .....  | 27/05/2010   |
| Publicación del anuncio de la Ampliación Dineraria en el BORME .....   | 31/05/2010   |
| Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta) .....   | 01/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta) .....   | 15/06/2010   |
| <b>Si hay Acciones Nuevas sobrantes:</b> Inicio del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta) .....            | 16/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta) .....   | 21/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes .....  | 21/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes .....  | 23/06/2010   |
| <b>Si hay Acciones Nuevas sobrantes:</b> Inicio del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta) .....           | 22/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta) .....  | 25/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Asignación Discrecional por parte de los inversores adjudicatarios ... | 30/06/2010   |
| Otorgamiento de la escritura de la Ampliación Dineraria .....  | 01/07/2010   |
| Inscripción de la escritura de la Ampliación Dineraria en el Registro Mercantil .....                              | 02/07/2010   |
| Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas .....                               | 05/07/2010   |
| Adjudicación de las Acciones Nuevas .....  | 05/07/2010   |
| Inscripción en IBERCLEAR de las 25.000.000 acciones gratuitas a favor de Fergo Aisa .....                          | 05/07/2010   |
| Inscripción en IBERCLEAR de hasta 25.000.000 acciones gratuitas a favor de inversores .....                        | 07/07/2010   |
| Verificación previa de la CNMV .....   | 08/07/2010   |
| Admisión a cotización de las Acciones Nuevas .....   | 12/07/2010   |

## 10. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

A los efectos previstos en el art.161 de la Ley de Sociedades Anónimas (la “LSA”) se prevé expresamente la suscripción incompleta, de tal modo que el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional.

## 11. INVERSORES A LOS QUE VA DIRIGIDA LA AMPLIACIÓN DINERARIA

Sin perjuicio de que en el Periodo de Asignación Discrecional y en cualquier periodo mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente existe la posibilidad de que no accionistas de la Sociedad suscriban las Acciones Nuevas, la Ampliación Dineraria está dirigida a todos los accionistas de la Sociedad, ya sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, es decir el 1 de junio de 2010.

## 12. RENUNCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de Fergo Aisa en la proporción de 27 Acciones Nuevas por cada 32 acciones de las que sean titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas significativos que se recogen a continuación han renunciado a sus derechos de suscripción preferente, por lo que la Sociedad solicitó a IBERCLEAR el bloqueo de los siguientes derechos:

| ACCIONISTA   | ACCIONES SOBRE LAS QUE SE HA<br>BLOQUEADO EL DERECHO DE<br>SUSCRIPCIÓN PREFERENTE |
|--|---|
| Negocios Redaje, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup> ..... | 2.530.349   |
| Promo-Barna 2000, S.A. ....                        | 15.191.924  |
| Genis Marfa .....                                  | 2.188.770   |
| Mercedes Pons Cardoner.....                        | 750.000   |
| Promociones Vandix, S.A. ....                      | 100.000   |
| Star Capital Partners, S.A. ....                   | 13.321.083  |
| Irdesil 99, S.L. ....                              | 275.000   |
| Star Capital Technologies, S.L. ....               | 75.000  |
| Inmuebles Vilardell 9, S.L. ....                   | 650.000   |
| Star Values, S.A. ....                             | 200.000   |
| Star Capital Buildings, S.A. ....                  | 4.000.000   |
| Enrique Masso Vazquez <sup>(2)</sup> .....         | 1.500.000   |
| Horwath Art Consulting Spain, S.L. ....            | 236.520   |
| Grupo Cast 2005, S.L.....                          | 212.000   |
| José Llupia Mas.....                               | 784.640   |
| Laura Carol Vidal.....                             | 28.840  |
| Santiago Carol Vidal.....                          | 28.840  |
| Bufete Anguera De Sojo Scp.....                    | 57.680  |
| Carlos Fernandez Gomez .....                       | 23.115.584 <sup>(3)</sup>   |
| Carlofergo 06, S.L. ....                           | 5.903.202   |
| <b>Total .....</b>                                 | <b>71.149.432</b>   |

(1): Sociedad participada al 50% de su capital por Gustavo Etably Gatto.

(2): Herencia yacente

(3): Incluye 16.567 acciones suscritas por Carlos Fernández Gómez a través de Merantana, S.L., a los solos efectos de cuadrar la ecuación de canje.

### 13. COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (*LOCK-UP AGREEMENTS*)

De conformidad con el Contrato de Refinanciación existen los siguientes compromisos de no disposición (*lock-up*) de acciones de la Sociedad:

- (i) Carlos Fernández Gómez asumió el compromiso ante las entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación, durante toda la vigencia del mismo, de no transmitir, gravar o disponer en modo alguno de acciones de la Sociedad que den lugar, o puedan dar lugar, a que su participación accionarial total en la Sociedad descienda por debajo del 15% de su capital social; y
- (ii) Genís Marfá Pons asumió asumió el compromiso ante las entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación, durante toda la vigencia del mismo, de no transmitir, gravar o disponer en modo alguno de acciones de la Sociedad que den lugar, o puedan dar lugar, a que su participación accionarial total en la Sociedad descienda por debajo del 10,38% de su capital social.

Los siguientes accionistas de Fergo Aisa han asumido un compromiso de no disposición de las acciones suscritas en la Ampliación no Dineraria hasta al menos el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORME, es decir el 31 de mayo de 2010:

| ACCIONISTA   | NÚMERO DE ACCIONES |
|--|--------------------|
| Negocios Redaje, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup> ..... | 2.530.349          |
| Promo-Barna 2000, S.A. ....                        | 15.191.924         |
| Genis Marfa .....                                  | 2.188.770          |
| Mercedes Pons Cardoner.....                        | 750.000            |
| Promociones Vandix, S.A. ....                      | 100.000            |
| Star Capital Partners, S.A. ....                   | 13.321.083         |
| Irdesil 99, S.L. ....                              | 275.000            |
| Star Capital Technologies, S.L. ....               | 75.000             |
| Inmuebles Vilardell 9, S.L. ....                   | 650.000            |
| Star Values, S.A. ....                             | 200.000            |
| Star Capital Buildings, S.A. ....                  | 4.000.000          |
| Enrique Masso Vazquez <sup>(2)</sup> .....         | 1.500.000          |
| Horwath Art Consulting Spain, S.L. ....            | 236.520            |
| Grupo Cast 2005, S.L.....                          | 212.000            |
| José Llupia Mas.....                               | 784.640            |
| Laura Carol Vidal.....                             | 28.840             |
| Santiago Carol Vidal.....                          | 28.840             |
| Bufete Anguera De Sojo Scp.....                    | 57.680             |
| Carlos Fernandez Gomez .....                       | 23.099.017         |
| Carlofergo 06, S.L. ....                           | 5.903.202          |
| <b>Total .....</b>                                 | <b>71.132.865</b>  |

(1): Sociedad participada al 50% de su capital por Gustavo Etably Gatto.

(2): Herencia yacente

#### **14. GASTOS E IMPUESTOS CARGADOS ESPECÍFICAMENTE AL SUSCRIPTOR**

Las Acciones Nuevas se emitirán por un importe de 1 euro por Acción Nueva. La Ampliación Dineraria se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal de cada Acción Nueva.

Fergo Aisa no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de Fergo Aisa podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las Entidades Participantes a través de la cual dicha compra o venta se realice.

## **15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el SIBE en una fecha que no se estima posterior al 12 de julio de 2010, si bien la fecha definitiva dependerá de la apertura o no del Periodo de Adjudicación Adicional y del Periodo de Asignación Discrecional.

En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación sobre la fecha prevista, Fergo Aisa se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV mediante hecho relevante.

## **16. FACTORES DE RIESGO**

La capacidad de Fergo Aisa de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran sometidos las actividades de negocio del Grupo Fergo Aisa. Además de la restante información recogida en la Nota de Valores, antes de tomar la decisión de realizar una inversión en Acciones Nuevas de la Sociedad deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se enumeran y que se describen en el Documento de Registro y en la Nota de Valores. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Fergo Aisa, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

### **FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL GRUPO FERGO AISA:**

- *El actual desequilibrio patrimonial de la Sociedad podría afectarle negativamente*
- *Elevado endeudamiento de Grupo Fergo Aisa*
- *Riesgos derivados de la reciente reestructuración de la deuda de Fergo Aisa sometida al cumplimiento de determinadas condiciones.*
- *Riesgo de iliquidez debido al fondo de maniobra consolidado negativo de Fergo Aisa*
- *El incremento de los ingresos de explotación en 2009 con respecto a 2008 no es representativo de un aumento efectivo en las ventas.*
- *Un deterioro de los activos de If If Slait podría afectar significativamente a Fergo Aisa*
- *Riesgos derivados del desarrollo de nuevos segmentos de negocio a raíz de la integración con el Grupo Fergo.*
- *La capacidad de Fergo Aisa para continuar sus operaciones dependerá, entre otras causas, del éxito de la operación de integración con el Grupo Fergo.*
- *La valoración de la cartera de activos inmobiliarios del Grupo Fergo Aisa podría no reflejar de forma precisa y certera el valor de los mismos.*
- *Riesgos relacionados con la promoción de viviendas*
- *Posible disminución en el número de entregas de inmuebles de las promociones*
- *Concentración de la actividad*

- *Una parte significativa de los terrenos del Grupo Fergo Aisa está calificada como suelo rústico.*
- *Relativa iliquidez de las inversiones inmobiliarias*
- *Reclamaciones judiciales y extrajudiciales*
- *Posible responsabilidad de Fergo Aisa por la actuación de sus contratistas y subcontratistas*
- *Riesgo de daños*
- *Restricción al pago de dividendos*
- *Dependencia de personal clave*
- *Conflictos de interés de los accionistas mayoritarios y consejeros*
- *Acuerdos entre accionistas*
- *Las actividades del Grupo Fergo Aisa están condicionadas por el ciclo económico*
- *Carácter cíclico de la actividad inmobiliaria—Crisis actual del sector inmobiliario en España*
- *Las restricciones de liquidez actuales en los mercados de deuda financiera podrían limitar o impedir al Grupo Fergo Aisa la obtención o renovación de financiación para sus inversiones.*
- *Las fluctuaciones en el tipo de interés podrían tener un impacto negativo en el Grupo Fergo Aisa.*
- *El sector inmobiliario en España es altamente competitivo*
- *El sector inmobiliario es un sector regulado y cambios sustanciales en la normativa aplicable podrían ocasionar un impacto sustancial negativo en el Grupo Fergo Aisa.*
- *Restricciones y responsabilidad medioambientales*
- *Responsabilidad decenal*
- *Responsabilidad por las características técnicas y materiales de construcción de los inmuebles.*

En la Sección I “Factores de Riesgo” del Documento de Registro se incluye una descripción detallada de los factores de riesgo asociados al Grupo Fergo Aisa.

**FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA EMISIÓN DE ACCIONES NUEVAS:**

- *Una suscripción incompleta de la Ampliación Dineraria podría afectar significativamente a la Sociedad.*
- *La venta de un número sustancial de acciones o futuras ampliaciones de capital podrían afectar negativamente al precio de la acción de Fergo Aisa.*
- *Volatilidad del precio de cotización de las acciones de Fergo Aisa*
- *Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente*
- *Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Fergo Aisa podría afectar negativamente al valor de cotización de los derechos de suscripción preferente.*
- *Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente en la Ampliación Dineraria verán diluida su participación en el capital de Fergo Aisa.*

- *Futuras ampliaciones de capital podrán diluir la participación actual de los accionistas de la Sociedad*
- *Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación*

En la Sección II “Factores de Riesgo” de la Nota de Valores se incluye una descripción detallada de los factores de riesgo asociados a la emisión de Acciones Nuevas.

## **II. FACTORES DE RIESGO**

La capacidad de Fergo Aisa de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran sometidos las actividades de negocio del Grupo Fergo Aisa. Además de la restante información recogida en la Nota de Valores, antes de tomar la decisión de realizar una inversión en Acciones Nuevas de la Sociedad deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se exponen, así como los factores de riesgo que se describen en el Documento de Registro. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Fergo Aisa, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

### **RIESGO ASOCIADOS A LA EMISIÓN**

*Una suscripción incompleta de la Ampliación Dineraria podría afectar significativamente a la Sociedad.*

De conformidad con el Contrato de Refinanciación (véanse los epígrafes 10 y 22 del Documento de Registro) suscrito en abril de 2010, Fergo Aisa se encuentra sujeta al cumplimiento de una serie de obligaciones antes del 30 de junio de 2010. Entre ellas se encuentra la obligación de aportar fondos a la Sociedad por un importe mínimo de 23 millones de euros con ocasión de la ejecución de la Ampliación Dineraria objeto de la presente Nota de Valores o, en su defecto, mediante cualquier otro tipo de aportación que tenga la consideración de deuda subordinada. A la fecha de la presente Nota de Valores, la suscripción de la Ampliación Dineraria no se encuentra asegurada, Fergo Aisa no tiene constancia de que se vaya a suscribir al menos dicho importe, ni conoce la existencia de un compromiso de suscripción de Acciones Nuevas por parte de ningún accionista significativos de la Sociedad o potencial inversor.

Por tanto, si la Ampliación Dineraria no se suscribiese en al menos 23 millones de euros y la Sociedad no pudiese realizar, en su defecto, otro tipo de aportación dineraria por dicho importe, Fergo Aisa se vería obligada a intentar refinanciar de nuevo su deuda que, de no obtenerse, habilitaría a las correspondientes entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación para declarar el vencimiento anticipado de sus créditos y a ejecutar las correspondientes garantías, lo que podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Fergo Aisa y, en última instancia, podría provocar la declaración de concurso de la Sociedad.

*La venta de un número sustancial de acciones o futuras ampliaciones de capital podrían afectar negativamente al precio de la acción de Fergo Aisa.*

Las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Ampliación Dineraria, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Fergo Aisa.

Según se detalla en el epígrafe 7.3 de la Nota de Valores, 10.717.110 acciones que representan un 10,63% del capital de la Sociedad han sido objeto de inmovilización hasta el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORME, es decir el 31 de mayo de 2010, mientras que 60.415.755 acciones que representan un 59,95% del capital de la Sociedad han sido objeto de inmovilización hasta el día siguiente al otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación Dineraria, es decir el 1 de julio de 2010. En el caso de que sus titulares realizaran ventas significativas de las mismas durante el Periodo de Suscripción

Preferente, antes de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas, o incluso posteriormente, podrían producirse disminuciones sustanciales en el precio de cotización de la acción de Fergo Aisa.

#### ***Volatilidad del precio de cotización de las acciones de Fergo Aisa***

La Sociedad no puede asegurar que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia de la Ampliación Dineraria vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio de emisión. El precio de mercado de las acciones de Fergo Aisa puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad, así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de Fergo Aisa.

A lo largo de los últimos años, y recientemente en particular, los mercados de valores en España y en el resto del mundo han sufrido una importante volatilidad en los precios y en los volúmenes de negociación. Esta volatilidad podría tener graves efectos en el precio de mercado de las acciones de Fergo Aisa, con independencia de sus resultados de explotación y situación financiera.

En mayo de 2008 se suspendió la negociación de las acciones de Fergo Aisa (anteriormente denominada Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A.) en el SIBE debido a la negación de opinión en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2007. Desde el 31 de julio de 2009, fecha en la que fue levantada dicha suspensión, hasta el 14 de mayo de 2010, la volatilidad del precio de la acción de Fergo Aisa ha sido aproximadamente del 57,15%, con un máximo de 2,57 euros y un mínimo de 0,90 euros.

#### ***Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente***

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación Dineraria objeto de la Nota de Valores, serán negociables en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona a través del SIBE durante un periodo de 15 días naturales. Fergo Aisa no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

#### ***Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Fergo Aisa podría afectar negativamente al valor de cotización de los derechos de suscripción preferente.***

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas depende del precio de negociación de las acciones de Fergo Aisa, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de Fergo Aisa podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de Fergo Aisa.

Fergo Aisa no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de Fergo Aisa no caiga por debajo del precio de suscripción de las Acciones Nuevas después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercerlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al precio de mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, Fergo Aisa no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus Acciones Nuevas a un precio igual o superior al precio de suscripción.

***Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente en la Ampliación Dineraria verán diluida su participación en el capital de Fergo Aisa.***

Dado que en la Ampliación Dineraria se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de Fergo Aisa, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de Fergo Aisa en hasta un 19,88% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas. Asimismo, aún en el caso de que un accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de la Sociedad como consecuencia de la Ampliación Dineraria. Además, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

***Futuras ampliaciones de capital podrán diluir la participación actual de los accionistas de la Sociedad***

Sin perjuicio de la Ampliación Dineraria, la Sociedad no descarta futuras ampliaciones de capital mediante aportaciones no dinerarias o dinerarias que se podrían ejecutar en el corto plazo. Consecuentemente, en el supuesto de llevarse a cabo dichas ampliaciones de capital, el accionista podría ver diluida su participación en el capital social de Fergo Aisa. En cualquier caso, cualquier operación de ampliación de capital no dineraria exigiría la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

***Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación***

Está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia de la Ampliación Dineraria sean admitidas a negociación en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona, e incluidas en el SIBE. Cualquier retraso sobre la fecha prevista en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

### **III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA**

*(Nota de Valores redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)*

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### ***1.1 Identificación de las personas responsables***

Carlos Fernández Gómez, en nombre y representación de Fergo Aisa, con domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia nº 46, 2ª planta y N.I.F. A-60454360, en su condición de Consejero Delegado y Presidente del Consejo de Administración de la misma, y en ejercicio de las facultades específicas que le fueron otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 6 de mayo de 2010, asume la responsabilidad por el contenido de la Nota de Valores.

##### ***1.2 Declaración de las personas responsables***

Carlos Fernández Gómez como responsable de la Nota de Valores, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN**

Véase epígrafe II de la presente Nota sobre Valores.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### ***3.1 Declaración sobre el capital circulante***

A la fecha de la presente Nota de Valores, Fergo Aisa carece de capital circulante suficiente. No obstante, como resultado de la Ampliación no Dineraria, de la reestructuración de la deuda financiera de Fergo Aisa, que concluyó en abril de 2010 (véanse epígrafes 10.3 y 22 del Documento de Registro) y de la Ampliación Dineraria objeto de la presente Nota de Valores; la Sociedad considera que en caso de suscribirse en al menos 23 millones de euros, Fergo Aisa dispondría del capital circulante suficiente para el ejercicio de su actividad durante los próximos 12 meses.

### 3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se incluye una tabla que recoge la capitalización y el endeudamiento del Grupo Fergo Aisa a 31 de marzo de 2010.

| <b>CAPITALIZACIÓN</b>                      | <b>31/03/2010</b>    |
|--|----------------------|
| <i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>     | <b>(miles euros)</b> |
| Capital suscrito .....                     | 100.779.062          |
| Prima de emisión .....                     | 0                    |
| Reservas de la sociedad dominante.....     | -90.750.410          |
| Reservas en sociedades consolidadas .....  | -97.408.150          |
| Diferencias de conversión.....             | 0                    |
| Otros ajustes por valoración.....          | 0                    |
| Acciones propias.....                      | 0                    |
| Resultado del periodo .....                | 325.703              |
| <b>Total.....</b>                          | <b>-87.053.795</b>   |
| Socios externos .....                      | -2.796.670           |
| <b>Fondos propios+socios externos.....</b> | <b>-89.850.465</b>   |

  

| <b>ENDEUDAMIENTO</b>                                    | <b>31/03/2010</b>    |
|---|----------------------|
| <i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>                  | <b>(miles euros)</b> |
| <b>Endeudamiento total corriente.....</b>               | <b>309.973.084</b>   |
| Garantizado mediante garantía real <sup>(1)</sup> ..... | 274.512.459          |
| Garantizado mediante otras garantías .....              | 23.790.574           |
| No garantizado.....                                     | 11.670.051           |
| <b>Endeudamiento total no corriente.....</b>            | <b>29.077.313</b>    |
| Garantizado mediante garantía real .....                | 313.825              |
| Garantizado mediante otras garantías .....              | 0                    |
| No garantizado.....                                     | 28.763.488           |
| <b>Total<sup>(2)</sup>.....</b>                         | <b>339.050.397</b>   |

(1): De este importe, 158,4 millones de euros corresponden a deuda hipotecaria que financia existencias. Dado que éstas se registran como activo corriente, su financiación se clasifica como pasivo corriente. Igualmente, en este importe se incluye el saldo del crédito sindicado por importe de 84,1 millones de euros, refinanciado el 8 de abril de 2010, siendo en dicha fecha reclasificado como pasivo no corriente al haberse renegociado sus vencimientos.

(2): La cifra total de endeudamiento incluye 5,5 millones de euros correspondientes a líneas de descuento y crédito que financian la actividad de construcción de las 3 sociedades aportadas en la Ampliación no Dineraria.

A continuación se incluye una tabla que recoge el endeudamiento corriente y no corriente del Grupo Fergo Aisa a 31 de marzo de 2010:

| ENDEUDAMIENTO   | 31/03/2010         |
|---|--------------------|
| <i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>                | (miles euros)      |
| Efectivo.....   | 138.713            |
| Equivalentes al efectivo.....                         | 0                  |
| Valores negociables.....                              | 0                  |
| <b>Total liquidez.....</b>                            | <b>138.713</b>     |
| <b>Cuentas financieras corrientes por cobrar.....</b> | <b>0</b>           |
| Endeudamiento bancario corriente.....                 | 306.739.629        |
| Parte corriente de la deuda no actual.....            | 0                  |
| Otras deudas financieras corrientes.....              | 3.233.455          |
| <b>Total deuda financiera corriente.....</b>          | <b>309.973.084</b> |
| <b>Endeudamiento financiero corriente neto.....</b>   | <b>309.834.371</b> |
| Préstamos bancarios no corrientes.....                | 4.077.313          |
| Obligaciones emitidas.....                            | 25.000.000         |
| Otros préstamos no corrientes.....                    | 0                  |
| <b>Endeudamiento financiero no corriente.....</b>     | <b>29.077.313</b>  |
| <b>Total endeudamiento financiero neto.....</b>       | <b>338.911.684</b> |

### 3.3 *Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión*

A continuación, se recogen las personas físicas y jurídicas o sociedades que presentan una vinculación o interés económico con la Sociedad, dado su condición de accionistas:

- Genís Marfá, es accionista significativo de la Sociedad. Genís Marfá, a través de Star Capital Partners, S.A. recibió 12.133.583 acciones en la Ampliación no Dineraria como compensación de ciertos créditos que tenían frente a Fergo Aisa. Con fecha 8 de julio de 2009, Star Capital Partners, S.A. otorgó escritura de donación gratuita e irrevocable de acciones futuras a favor de la Sociedad para cubrir el número de acciones que debían ser entregadas a título gratuito por la Sociedad a los suscriptores de Acciones Nuevas en la Ampliación Dineraria.
- Promo Barna 2000, S.A., es accionista significativo de la Sociedad. Promo Barna 2000, S.A. recibió 12.133.583 acciones en la Ampliación no Dineraria como compensación de ciertos créditos que tenían frente a Fergo Aisa. Con fecha 8 de julio de 2009, Promo Barna 2000, S.A. otorgó escritura de donación gratuita e irrevocable de acciones futuras a favor de la Sociedad para cubrir el número de acciones que debían ser entregadas a título gratuito por la Sociedad a los suscriptores de Acciones Nuevas en la Ampliación Dineraria.
- Carlos Fernández Gómez es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Carlos Fernández Gómez se comprometió mediante escritura de fecha 26 de mayo de 2010, a transmitir a título gratuito, hasta un máximo de 732.834 acciones a favor de los suscriptores de la Ampliación Dineraria, complementando, de ser necesario, a las 12.133.583 acciones de Genís Marfá y las 12.133.583 acciones de Promo Barna 2000, S.A. previamente mencionadas, hasta alcanzar un total de 25.000.000 de acciones. Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de 29 de julio de 2009, se autorizaba a la Sociedad para que adquiriese y efectuase el reparto de estas 25.000.000 de

acciones a título gratuito, a razón de una acción por cada Acción Nueva suscrita en la Ampliación Dineraria.

### **3.4 *Motivos de la Ampliación Dineraria y destino de los ingresos***

Con la intención de reforzar y optimizar la estructura de recursos propios de la Sociedad, el Consejo de Administración de Fergo Aisa sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 29 de julio de 2009, y ésta aprobó, la Ampliación no Dineraria, junto con la Ampliación Dineraria, según se recoge en el epígrafe 21.1 del Documento de Registro.

La Ampliación no Dineraria, junto con la Ampliación Dineraria, responden a una doble finalidad. En primer lugar, forma parte de los acuerdos suscritos con el Grupo Fergo para la integración de sus negocios con la anteriormente denominada Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias, S.A. (véase epígrafe 22 del Documento de Registro). Y en segundo lugar, es una de las condiciones exigidas por las entidades financieras en el Contrato de Refinanciación (véanse los epígrafes 10 y 22 del Documento de Registro) suscrito en abril de 2010, y por lo tanto esencial para la viabilidad futura de Fergo Aisa.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES**

### **4.1 *Tipo, clase e identificación de los valores***

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de Fergo Aisa, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de la Sociedad es el ES0106585013. Las Acciones Nuevas tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

### **4.2 *Legislación según la cual se han creado las Acciones Nuevas***

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la LSA y en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), y sus respectivas normas de desarrollo.

### **4.3 *Forma de representación de los Acciones Nuevas***

Las Acciones Nuevas se representarán mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR, con domicilio postal en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid, y de sus Entidades Participantes.

### **4.4 *Divisa de la emisión de los valores***

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

#### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Fergo Aisa desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en el registro de IBERCLEAR. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los estatutos sociales.

##### Derechos de dividendos

###### *a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Fergo Aisa actualmente en circulación desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en el registro de IBERCLEAR. Al tratarse de acciones ordinarias, las Acciones Nuevas no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

###### *b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.*

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos a través de IBERCLEAR siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será Fergo Aisa.

###### *c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

No existe ninguna restricción para el cobro de dividendos por parte de los tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

###### *d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.*

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de Fergo Aisa acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos de la Sociedad, cuya distribución se acuerde, a partir de su inscripción en IBERCLEAR.

##### Derechos de voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada Acción Nueva dará derecho a un voto.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones de delegación y ejercicio del voto a distancia estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las

formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la delegación y el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia así como por los medios de comunicación electrónica o telemática que el Consejo de Administración ponga a disposición de los accionistas en cada momento.

A las Juntas Generales podrán asistir los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de 75 o más acciones de Fergo Aisa y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda; los que tenga menos cantidad podrán agruparse hasta llegar a este número y confiar su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista con derecho propio. La titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el Registro contable correspondiente con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas.

#### *Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase*

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente (salvo exclusión del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LSA) en la emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas con cargo a aportaciones dinerarias, de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

#### *Derecho de participación en los beneficios*

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones de la Sociedad que están en circulación.

#### *Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación*

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en proporción al valor nominal de las mismas.

#### *Derecho de información*

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el art. 48.2 (d) de la LSA y, con carácter particular, en el art. 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la LSA de forma pormenorizada al tratar de modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### *Cláusulas de amortización*

No procede.

#### *Cláusulas de conversión*

No procede.

#### **4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emitirán los valores**

La Ampliación Dineraria se realiza al amparo de los acuerdos adoptados (i) por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de julio de 2009; (ii) por el Consejo de Administración de Fergo Aisa, en su reunión de fecha 6 de mayo de 2010, y (iii) por el acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2010. A continuación se describen dichos acuerdos:

##### *(i) Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de julio de 2009*

Al amparo de lo previsto en el art. 153.1.a) de la LSA, dicha Junta General de Accionistas delegó en el Consejo de Administración y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y en cualquiera de los Consejeros, la facultad para fijar las condiciones de la Ampliación no Dineraria y la Ampliación Dineraria, en todo lo no previsto en los mencionados acuerdos de la Junta General de Accionistas.

##### *(ii) Consejo de Administración de Fergo Aisa, en su reunión de fecha 6 de mayo de 2010*

En ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de 29 de julio de 2009, el Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2010, acordó sustituir las facultades delegadas a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

##### *(iii) Acuerdo del Presidente del Consejo de Administración, de fecha 21 de mayo de 2010*

En ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, el Presidente decidió el 21 de mayo de 2010 determinar los aspectos necesarios para la posterior ejecución de la Ampliación Dineraria, fijando, entre otros, el precio de emisión en 1 euro por acción.

#### **4.7 Fecha prevista de emisión de los valores**

La fecha prevista para el inicio del periodo de suscripción de las Acciones Nuevas es el 1 de junio de 2010.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación Dineraria, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, en torno al día 1 de julio de 2010, como fecha más temprana, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, prevista para el 2 de julio de 2010, como fecha más temprana.

#### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSA, la LMV, y demás normativa de desarrollo.

#### **4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de Fergo Aisa. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No existen.

#### **4.11 Consideraciones fiscales**

A la emisión realizada al amparo de la Nota de Valores le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económicos, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de las Acciones Nuevas, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Acciones Nuevas consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

##### **4.11.1 Imposición directa sobre los rendimientos generados consecuencia de la tenencia de Acciones Nuevas**

#### **A Inversores residentes fiscales en España**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores residentes fiscales en territorio español.

##### **A.1 Residencia fiscal en territorio español**

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (“**CDI**”) firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al art. 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (“**TRLIS**”), (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el art. 9 de la Ley 35/2006, de

28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**LIRPF**”), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 10 de la mencionada norma, (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”) o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”) durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco ejercicios siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 93 LIRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aún sin ser residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (“**TRLIRnR**”).

## **A.2 Inversores sujetos pasivos del IRPF**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 LIRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, la participación en los beneficios de Fergo Aisa, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de Accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% hasta los primeros 6.000,00 euros y del 21% desde 6.000,01 euros en adelante; sin que se pueda aplicar deducción por doble imposición alguna.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del art. 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista de Fergo Aisa. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De conformidad con el art. 25.1.b) LIRPF, la entrega de acciones liberadas que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de Fergo Aisa por causa distinta de la remuneración del trabajo personal no tendrá la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario.

En general los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el art. 103 LIRPF.

De conformidad con el art. 37.1 y 2 LIRPF el valor de adquisición de las acciones liberadas resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las Acciones Nuevas de las que procedan las acciones liberadas como las propias acciones liberadas. La antigüedad de las acciones liberadas será aquélla que se corresponda con las Acciones Nuevas de las cuales procedan.

Dado que se entregará a título gratuito una acción adicional por cada una de las Acciones Nuevas que se hubieran suscrito en la Ampliación Dineraria, el valor de adquisición por cada Acción Nueva suscrita será de 0,50 euros.

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias (plusvalías) o pérdidas patrimoniales que en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas Acciones Nuevas y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a las mismas, satisfechos por el transmitente.

Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones Nuevas y acciones liberadas llevadas a cabo por los Accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% hasta los primeros 6.000,00 euros y del 21% desde 6.000,01 euros en adelante con independencia de la fecha de adquisición de las mismas.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas o acciones liberadas no estarán sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas y acciones liberadas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores homogéneos que aún pertenezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 33 LIRPF.

De conformidad con el art. 37.1.a) LIRPF el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas minorará el valor de adquisición de las Acciones Nuevas de los que procedan. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de las Acciones Nuevas de las cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las Acciones Nuevas adquiridas en primer lugar (criterio FIFO), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 LIRPF.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción preferente no estarán sometidas a retención.

### **A.3 Inversores sujetos pasivos del IS**

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el art. 30 TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción mencionada en el párrafo anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte de aplicación la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado a Fergo Aisa, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el art. 46 TRLIS.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas y acciones liberadas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el art. 10 y siguientes TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de Acciones Nuevas y acciones liberadas no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el art. 30.5 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% y (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmita la participación), la transmisión de Acciones Nuevas o acciones liberadas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar, en los términos previstos en el art. 42 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% sobre su capital social (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído durante el año anterior al día en que se transmita la participación y (iii) que se reinvierta el importe obtenido en la transmisión en elementos del inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias o en valores que representen, al menos, el 5% del capital social si cumplen con determinados requisitos), de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

La tributación de la transmisión de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha enajenación por parte del transmitente.

## **B. Inversores no residentes en España**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas e inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas e inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el art. 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

### **B.1 No residencia fiscal en territorio español**

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la Nota de Valores y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

### **B.2 Inversores sujetos pasivos del IRnR**

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de Acciones Nuevas,

estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de Fergo Aisa. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (art. 24 TRLIRnR).

No obstante lo anterior, el valor de adquisición de las acciones liberadas resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las Acciones Nuevas de las que procedan las acciones liberadas como las propias acciones liberadas. La antigüedad de las acciones liberadas será aquella que se corresponda con las Acciones Nuevas de las cuales procedan.

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas minorará el valor de adquisición de las acciones de los que procedan. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las acciones adquiridas en primer lugar (criterio FIFO).

Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 19%, salvo que resulte aplicable (i) una exención por aplicación de la Ley interna española o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de

información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

### **B.3 Obligación de practicar de retenciones**

Con carácter general, Fergo Aisa, efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del preceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, Fergo Aisa, aplicará (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las Acciones Nuevas, resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la Orden de 13 de abril de 2000, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del IRnR derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública (la **“Orden de 13 de abril de 2000”**).

De acuerdo con la Orden de 13 de abril de 2000, en el momento de distribuir el dividendo, Fergo Aisa, retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 19%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden de 13 de abril de 2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las Acciones Nuevas a Fergo Aisa, recibirán de inmediato de ésta el importe retenido en exceso.

Los titulares de Acciones Nuevas y acciones liberadas deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de

retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el art. segundo de la Orden de 13 de abril de 2000.

Cuando el Accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003 o al específico que prevea el CDI aplicable.

A los efectos de la determinación de la base de retención no se tendrá en cuenta los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Accionista podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe que se hubiera retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas afectadas y el exceso que pudiera resultar tributaría como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los Accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus Acciones Nuevas.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los Accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El Accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones Nuevas, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DINERARIA**

### **5.1 *Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.***

#### **5.1.1 *Condiciones a las que están sujetas la Ampliación Dineraria***

La Ampliación Dineraria no está sometida a condición alguna.

### **5.1.2 *Importe total de la Ampliación Dineraria***

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, el importe nominal de la Ampliación Dineraria es de 25.000.000 euros, mediante la emisión de 25.000.000 Acciones Nuevas de 1 euro de valor nominal cada una. Las Acciones Nuevas representan un 24,81% del capital social antes de la Ampliación Dineraria y un 19,88% del capital social después de la Ampliación Dineraria.

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria de Fergo Aisa, celebrada el 29 de junio de 2009, autorizó la adquisición por la Sociedad de hasta un máximo 25.000.000 de acciones a título gratuito con la finalidad de que la Sociedad las transmitiese a título gratuito a los suscriptores de la Ampliación Dineraria, a razón de 1 acción liberada por cada Acción Nueva suscrita.

Con fecha 8 de julio de 2009, Star Capital Partners, S.A. y Promo Barna, 2000, S.A. otorgaron escritura de donación gratuita e irrevocable de acciones futuras a favor de la Sociedad para cubrir el número de acciones que debían ser entregadas a título gratuito por la Sociedad a los suscriptores de Acciones Nuevas en la Ampliación Dineraria.

El 4 de enero de 2010, una vez suscrita la Ampliación no Dineraria, Star Capital Partners, S.A. y Promo Barna, 2000, S.A. recibieron 24.267.166 acciones como compensación de ciertos créditos que tenían frente a la Sociedad. En virtud de las escrituras que se mencionan en el párrafo anterior, ambas sociedades se comprometieron a transmitir dichas acciones a la Sociedad, con el objeto de que posteriormente sean entregadas a título gratuito a los suscriptores de la Ampliación Dineraria, a razón de 1 acción liberada por cada Acción Nueva suscrita. Asimismo, Carlos Fernández Gómez, Presidente del Consejo de Administración, se comprometió mediante escritura de fecha 26 de mayo de 2010, a transmitir a título gratuito hasta un máximo de 732.834 acciones a favor de los suscriptores de la Ampliación Dineraria, complementando de ser necesario las 24.267.166 acciones previamente mencionadas, hasta alcanzar un total de 25.000.000 de acciones.

### ***Suscripción incompleta de la Ampliación Dineraria***

Los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de julio de 2009 previeron expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación Dineraria.

En el supuesto de que la Ampliaciones Dineraria no fuera suscrita íntegramente, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el art. 161 de la LSA.

### **5.1.3 *Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación Dineraria y descripción del proceso de solicitud.***

#### ***1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente***

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas (hora CET) del día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, que podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas. Inversores distintos de los accionistas actuales de la Sociedad podrán suscribir Acciones Nuevas mediante la adquisición de los derechos de suscripción necesarios para ello.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 32 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 27 Acciones Nuevas. Los accionistas significativos que se indican en el epígrafe 5.3.3 renunciaron, en su conjunto, a los derechos de suscripción preferente correspondientes a un total de 71.149.432 acciones de la Sociedad. Este total incluye asimismo la renuncia de 16.567 acciones suscritas por Carlos Fernández Gómez, a los solos efectos de cuadrar la ecuación de canje. En el supuesto de que fuese necesario realizar la renuncia de algún derecho adicional a efectos del ajuste, Carlos Fernández Gómez renunciará dentro del límite de los derechos de los que es titular a los que pudieran ser necesarios a estos efectos.

El Período de Suscripción Preferente para los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción, se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORME de conformidad con el art. 158 de la LSA, es decir el 1 de junio de 2010 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 15 de junio de 2010.

Tan pronto se publique el anuncio en el BORME, es decir, el 31 de mayo de 2010, la Entidad Agente en las instrucciones que remite a través de IBERCLEAR a todas las entidades participantes, les informará de los plazos de tramitación de la Ampliación Dineraria, la existencia de un Periodo de Suscripción Preferente, un Periodo de Adjudicación Adicional y un Periodo de Asignación Discrecional, y en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad con respecto a la Ampliación Dineraria, y comunicando sus números de cuenta corriente y de valores.

Los accionistas actuales de la Sociedad, así como los adquirentes de derechos de suscripción que deseen participar en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Nuevas adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio de derechos. La solicitud de Acciones Nuevas adicionales que se hubiera efectuado durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número de Acciones Nuevas adicionales que los accionistas actuales o titulares de derechos hubieren solicitado.

Una vez publicado en el BORME el anuncio relativo a la Ampliación Dineraria, la Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR, una instrucción operativa a todas las Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos para la emisión de las Acciones Nuevas, así como de la posible existencia de una segunda vuelta (Periodo de Adjudicación Adicional) y de una tercera vuelta (Periodo de Asignación Discrecional).

Los derechos de suscripción serán negociables en el SIBE. El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad.

## *2. Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional*

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el Periodo de Adjudicación Adicional en el que se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

El Periodo de Adjudicación Adicional tendrá una duración de 4 días hábiles bursátiles y comenzará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Nuevas adicionales en este Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.
- c) La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional, con indicación de las que solicitan.
- d) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Periodo de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las Entidades Participantes.

En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo, conforme a las siguientes reglas:

- Las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Nuevas adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Nuevas adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta 3 cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,098983 a 0,098).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondearán a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Nuevas adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese acciones sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los accionistas legitimados o inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra “Q” según sorteo celebrado ante Notario.

*Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Período de Suscripción Preferente y Período de Adjudicación Adicional:*

Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico, o en su defecto por telefax, diariamente durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Nuevas adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, de forma separada, el número total de Acciones Nuevas adicionales cuya suscripción se solicita a la Entidad Agente no más tarde de las 17:00 horas (hora CET) del primer día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 15 de

junio de 2010, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Nuevas adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de Banca (la “AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 17:00 horas (hora CET) del mismo día.

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota de Valores o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Adjudicación Adicional será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la adjudicación en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante. Dicho hecho relevante reflejará el número de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el coeficiente y el resultado del prorrateo o las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Adjudicación Adicional.

### *3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional*

Si finalizados el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo Adjudicación Adicional existieran Acciones Nuevas remanentes, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Periodo de Asignación Discrecional, el número de Acciones Nuevas no suscritas que serán objeto de colocación conforme al procedimiento que se detalla posteriormente.

El Consejo de Administración durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración de un máximo de 4 días hábiles bursátiles, podrá adjudicar las Acciones Nuevas que no hubieran resultado

suscritas a uno o varios accionistas o terceros a su discreción, quienes podrán rechazar o aceptar total o parcialmente el ofrecimiento, suscribiendo las Acciones Nuevas correspondientes.

El Consejo de Administración una vez cerrado el Periodo de Asignación Discrecional, comunicará antes de las 17:00 horas (hora CET) a la Entidad Agente las asignaciones de las Acciones Nuevas realizadas en dicho periodo.

En el supuesto de que no quedaran suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas entre el inicio de la primera vuelta y la finalización de la tercera vuelta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe, procediéndose al otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la Ampliación Dineraria y a su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

#### *4. Desembolso de las Acciones Nuevas*

En el Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta), el desembolso, por parte de los inversores, de las Acciones Nuevas suscritas se deberá efectuar en el momento del ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

En el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), el desembolso de las Acciones Nuevas en concepto de provisión de fondos se deberá realizar, si así lo requiere la Entidad Participante, en el momento en que se materialice la solicitud de Acciones Nuevas adicionales. En el supuesto de que se incurriese en sobre-suscripción, una vez tuviese lugar el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Adjudicación Adicional. En ambos casos, el desembolso se llevará a cabo a través de las Entidades Participantes ante las que se cursen las órdenes.

En el Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta) el desembolso de las Acciones Nuevas tendrá lugar el día hábil siguiente a aquél en que se confirme la adjudicación y por el importe efectivamente adjudicado.

Efectuados el otorgamiento de escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, y la entrega de la escritura a la CNMV, a la Bolsa de Madrid y a IBERCLEAR, ésta última entidad procederá a inscribir las Acciones Nuevas en su registro central.

Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas. Los nuevos accionistas podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las Acciones Nuevas.

#### *5. Cierre anticipado de la Ampliación Dineraria*

El Consejo de Administración podrá declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Adjudicación Adicional, el cierre de la Ampliación Dineraria.

## 6. Calendario orientativo de la Ampliación Dineraria

A continuación se presenta un calendario orientativo y estimativo de la Ampliación Dineraria dependiendo de si misma se efectúa en 1, 2 o 3 vueltas.

| <u>ACTUACIÓN</u>   | <u>FECHA</u> |
|--|--------------|
| Registro de la Nota sobre Valores .....  | 27/05/2010   |
| Publicación del anuncio de la Ampliación Dineraria en el BORME .....   | 31/05/2010   |
| Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta) .....   | 01/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta) .....   | 15/06/2010   |
| <b>Si hay Acciones Nuevas sobrantes:</b> Inicio del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta) .....            | 16/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta) .....   | 21/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes .....  | 21/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes .....  | 23/06/2010   |
| <b>Si hay Acciones Nuevas sobrantes:</b> Inicio del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta) .....           | 22/06/2010   |
| Finalización del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta) .....  | 25/06/2010   |
| Desembolso acciones suscritas en Periodo de Asignación Discrecional por parte de los inversores adjudicatarios ... | 30/06/2010   |
| Otorgamiento de la escritura de la Ampliación Dineraria .....  | 01/07/2010   |
| Inscripción de la escritura de la Ampliación Dineraria en el Registro Mercantil .....                              | 02/07/2010   |
| Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas .....                               | 05/07/2010   |
| Adjudicación de las Acciones Nuevas .....  | 05/07/2010   |
| Inscripción en IBERCLEAR de las 25.000.000 acciones gratuitas a favor de Fergo Aisa .....                          | 05/07/2010   |
| Inscripción en IBERCLEAR de hasta 25.000.000 acciones gratuitas a favor de inversores .....                        | 07/07/2010   |
| Verificación previa de la CNMV .....   | 08/07/2010   |
| Admisión a cotización de las Acciones Nuevas .....   | 12/07/2010   |

### **5.1.4 Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación Dineraria y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la Ampliación Dineraria objeto de la Nota de Valores, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

### **5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable y sólo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Acciones Nuevas.

En caso de que se produzca sobre-suscripción en el Periodo de Adjudicación Adicional, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes a los titulares en el día hábil siguiente.

En el Periodo de Asignación Discrecional no cabe la posibilidad de reducir solicitudes de Acciones Nuevas sobrantes porque la Sociedad solo exigirá el desembolso de las Acciones Nuevas una vez asignadas las mismas.

### **5.1.6 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones**

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de la Sociedad en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 27 Acciones Nuevas por cada 32 acciones de la Sociedad de las que sean titulares. No hay cantidad máxima de solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

### **5.1.7 Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción**

Según se indica en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores, las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable y, por tanto, no podrán retirarse.

### **5.1.8 Desembolso y entrega de los valores**

#### **Desembolso de las acciones**

##### *Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente*

El desembolso íntegro del valor nominal de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas y/o los inversores, que ejerciten los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción.

El tercer día hábil bursátil siguiente al día de la finalización del Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período a la Entidad Agente a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día, mediante el sistema de pagos y cobros de la cámara de compensación y liquidación.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

#### *Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional*

En relación a las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas adicionales que se adjudiquen, en su caso, a los accionistas y/o inversores en el Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos no remunerada a los accionistas y/o inversores por el importe solicitado para el desembolso posterior de estas Acciones Nuevas, una vez hayan sido éstas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Nuevas adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente el 4%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes las Acciones Nuevas adjudicadas a los accionistas y/o inversores el día de finalización del Período de Adjudicación Adicional.

Durante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los accionistas y/o inversores las Acciones Nuevas adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión. En caso de que no se haya realizado la provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante.

En el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período a la Entidad Agente a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día, mediante el sistema de pagos y cobros de la cámara de compensación y liquidación.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas adicionales a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

#### *Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional*

Fergo Aisa procederá a comunicar a la Entidad Agente las Acciones Nuevas que, en su caso, se hubieran adjudicado discrecionalmente por la primera a favor de los inversores que lo hayan solicitado, no más tarde de las 17:00 horas (hora CET) del mismo día de terminación del Periodo de Asignación Discrecional. La Entidad Agente, notificará a los inversores que hubieran cursado a través de ellas sus peticiones el número de Acciones Nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

La suscripción y desembolso por parte de los inversores adjudicatarios de las mismas se realizará el día hábil siguiente al de la fecha de la citada comunicación a través de una Entidad Participante. En esta misma fecha, las Entidades Participantes abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período a la Entidad Agente a través de IBERCLEAR, con fecha valor del mismo día, mediante el sistema de pagos y cobros de la cámara de compensación y liquidación.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de Fergo Aisa y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo en los términos previstos en la Nota de Valores.

### **Entrega de las Acciones Nuevas**

Una vez desembolsada la Ampliación Dineraria, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la correspondiente escritura de la Ampliación Dineraria a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación Dineraria en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de 29 de julio de 2009, se autoriza a la Sociedad para adquirir un máximo de 25.000.000 acciones a título gratuito de 1 euro de valor nominal, y que realice el reparto de las referidas acciones adquiridas a título gratuito a favor de toda persona física o jurídica que suscriba la Ampliación Dineraria, la cual recibirá por cada Acción Nueva suscrita una acción liberada.

El día hábil siguiente a la ejecución de la escritura pública de la Ampliación Dineraria, se inscribirán en los registros contables de IBERCLEAR a favor de Fergo Aisa hasta 25.000.000 de acciones recibidas por Star Capital Partners, S.A., Promo Barna 2000, S.A. y, en su caso, Carlos Fernández Gómez. La recepción de las acciones por Fergo Aisa de Star Capital Partners, S.A. y Promo Barna 2000, S.A. no estará sujeto al impuesto de sucesiones y donaciones, ni tampoco al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos

jurídicos documentados. La Entidad Agente siguiendo instrucciones recibidas de manera irrevocable por Star Capital Partners, S.A. y Promo Barna 2000, S.A., transmitirá el 5 de julio de 2010 hasta 24.267.166 acciones, que a la fecha de la Nota de Valores están inmovilizadas (véase epígrafe 5.1.2). Adicionalmente, Carlos Fernández Gómez transmitirá, hasta un máximo de 732.834 acciones, completando, de ser necesario, a las 24.267.166 acciones previamente mencionadas, hasta alcanzar un total de 25.000.000 de acciones. Es decir, las acciones se entregarán a título gratuito a la Sociedad, pero con la obligación para Fergo Aisa de que dichas acciones sean entregadas a razón de una acción por cada una de las Acciones Nuevas que se hubieran suscrito por los inversores en la Ampliación Dineraria. Fergo Aisa instruirá a la Entidad Agente para que realice la asignación de dichas acciones a los suscriptores de la Ampliación Dineraria.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 12 de julio de 2010, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el SIBE.

#### ***5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.***

Una vez que se tenga conocimiento de los resultados de suscripción, serán comunicados por la Sociedad a la CNMV mediante los correspondientes hechos relevantes que se publicarán al final del Periodo de Adjudicación Adicional y, en su caso, al final del Periodo de Asignación Discrecional.

#### ***5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.***

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la presente Nota de Valores.

Los accionistas correspondientes a la Ampliación no Dineraria han renunciado de forma irrevocable a sus derechos de suscripción preferente, que han sido en consecuencia inmovilizados en IBERCLEAR y que no han sido tenidos en cuenta. Asimismo, y a efectos del cálculo de la ecuación de canje, Carlos Fernández Gómez ha renunciado adicionalmente a 16.567 acciones de las que es titular. Así pues, se ha renunciado al derecho de suscripción preferente correspondiente a un total de 71.149.432 acciones de Fergo Aisa (véase epígrafe 5.3.3).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el art. 158.3 de la LSA. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión: 1 euro por acción.

NAP: Número de acciones previo a la Ampliación Dineraria-Número de acciones sobre los que se ha excluido el derecho de suscripción preferente (véase epígrafe 5.3.3): 29.629.630

NAN: Número de Acciones Nuevas: 25.000.000.

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 26 de mayo de 2010 (1,00 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,00 euros por acción:

$$VTD = \frac{(1,00 - 1) * 25.000.000}{29.629.630 + 25.000.000} = 0,00 \text{ euros}$$

No obstante, a efectos de la valoración del derecho de suscripción preferente, debe tenerse en cuenta asimismo que la suscripción de cada Acción Nueva dará derecho a una acción gratuita. Por ello, el cálculo del valor de referencia del derecho a efectos de las normas de contratación en el SIBE (precio de referencia y rangos de volatilidad) deberá incrementarse con la valoración que se le dé en el momento inmediatamente anterior al inicio de la cotización de los derechos de suscripción preferente.

La Sociedad se compromete a no realizar operaciones de autocartera hasta la terminación del Periodo de Suscripción Preferente. En el supuesto de que al final del Periodo de Adjudicación Discrecional quedarán acciones sin suscribir, la Ampliación Dineraria quedará incompleta. Las acciones donadas por Star Capital Partners, S.A. y por Promo Barna 2000, S.A. a los efectos de ser entregadas a los accionistas que suscriban la Ampliación Dineraria, quedarán en la autocartera de la Sociedad en la cantidad no asignada como consecuencia de la Ampliación Dineraria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 77 c) de la LSA al tratarse de acciones adquiridas por Fergo Aisa a título gratuito, no existen limitaciones en cuanto al porcentaje que dichas acciones pueden suponer con respecto al capital social de la Sociedad. No obstante, es intención de Fergo Aisa, en la medida en que dichas acciones superen el 10% del capital social, vender el exceso o proponer a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social para amortizarlas, todo ello en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que dichas acciones se incorporaron a la autocartera de la Sociedad.

Igualmente, de conformidad con el art. 7.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, si como consecuencia de variaciones en esta autocartera, algún accionista alcanzase directa o indirectamente un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30%, dicho accionista no podrá ejercer los derechos políticos que excedan de tales porcentajes sin formular una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad del capital social de Fergo Aisa. No obstante, no será obligatoria la formulación de la oferta, cuando, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de comunicación por la Sociedad de las variaciones en su autocartera, se enajenaran, bien por el obligado a formular la oferta bien por la propia Sociedad, el número de acciones necesario para reducir el exceso de derechos de voto sobre los porcentajes señalados y, entre tanto, no se ejerzan los derechos políticos que excedan de dichos porcentajes.

## **5.2 Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1 Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores**

Sin perjuicio de que en el Periodo de Asignación Discrecional y en cualquier periodo mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente existe la posibilidad de que no accionistas de la Sociedad suscriban las Acciones Nuevas, la Ampliación Dineraria está dirigida a todos los accionistas de la Sociedad, ya sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, es decir del 1 de junio de 2010.

### **5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación Dineraria y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación Dineraria.**

Ningún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad tiene la intención de suscribir más del 5% de la Ampliación Dineraria.

Asimismo, la Sociedad a la fecha de la Nota de Valores, desconoce de la existencia de accionistas principales de Fergo Aisa que tengan la intención de suscribir más del 5% de la Ampliación Dineraria.

### **5.2.3 Información previa sobre la adjudicación**

**a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.**

No existen.

**b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.**

No procede.

**c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.**

No procede.

**d) Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines**

No procede.

**e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.**

No procede.

**f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista**

No procede.

**g) Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión.**

La Ampliación Dineraria se cerrará, como fecha más temprana, el día de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, prevista para el 15 de junio de 2010, sin perjuicio de que dicha fecha podrá ser más tardía dependiendo de la existencia del Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta) y del Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta).

No obstante, el Consejo de Administración de Fergo Aisa podrá declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Suscripción Preferente, el cierre de la Ampliación Dineraria.

**h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.**

No procede.

**5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.***

En caso de abrirse el Periodo de Adjudicación Adicional, la Entidad Agente comunicará el número de Acciones Nuevas adjudicadas a las Entidades Participantes y a la Sociedad.

Asimismo, en el caso de iniciarse el Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad comunicará el número de Acciones Nuevas adjudicadas a la Entidad Agente. La Sociedad remitirá el correspondiente hecho relevante a la CNMV. La negociación no comenzará antes de efectuarse la notificación.

**5.2.5 *Sobre-adjudicación y “green shoe”***

**a) Mecanismos de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”**

No existen.

**b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”**

No procede.

**c) Condiciones para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de “green shoe”**

No procede.

### **5.3 Precios**

#### **5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor**

##### *Precio*

El valor nominal de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación Dineraria es de 1 euro por Acción Nueva y la prima de emisión es de “0” euros, de conformidad con la decisión adoptada por el Presidente del Consejo de Administración el 21 de mayo de 2010, en virtud de la facultad de sustitución de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión de 29 de julio de 2009. Por tanto, el precio de emisión de cada Acción Nueva coincide con su valor nominal, es decir 1 euro por cada Acción Nueva.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que se entregará a título gratuito una acción adicional por cada una de las Acciones Nuevas que se hubieran suscrito en la Ampliación Dineraria, el valor de adquisición por cada Acción Nueva suscrita será de 0,50 euros.

##### *Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor*

Las Acciones Nuevas se emitirán por un importe de 1 euro por Acción Nueva. La Ampliación Dineraria se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal de cada Acción Nueva.

Dado que se entregará a título gratuito una acción adicional por cada una de las Acciones Nuevas que se hubieran suscrito en la Ampliación Dineraria (véase epígrafe 5.1.2), el valor de adquisición por cada Acción Nueva suscrita será de 0,50 euros, sin que los suscriptores de la Ampliación Dineraria se encuentren sujeto a gravamen fiscal alguno por razón de la adquisición tanto de las Acciones Nuevas, como de las acciones adicionales entregadas a título gratuito.

Asimismo, Fergo Aisa no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de Fergo Aisa podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las Entidades Participantes a través de la cual dicha compra o venta se realice.

#### **5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores**

El precio de emisión es de 1 euro por Acción Nueva, y fue acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de julio de 2009.

### 5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.

#### Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de Fergo Aisa en la proporción de 27 Acciones Nuevas por cada 32 acciones de las que sean titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas significativos que se recogen a continuación han renunciado a sus derechos de suscripción preferente, por lo que la Sociedad solicitó a IBERCLEAR el bloqueo de los siguientes derechos:

| ACCIONISTA   | ACCIONES SOBRE LAS QUE SE HA BLOQUEADO EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE |
|--|---|
| Negocios Redaje, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup> ..... | 2.530.349   |
| Promo-Barna 2000, S.A. ....                        | 15.191.924  |
| Genis Marfa .....                                  | 2.188.770   |
| Mercedes Pons Cardoner.....                        | 750.000   |
| Promociones Vandix, S.A. ....                      | 100.000   |
| Star Capital Partners, S.A. ....                   | 13.321.083  |
| Irdesil 99, S.L. ....                              | 275.000   |
| Star Capital Technologies, S.L. ....               | 75.000  |
| Inmuebles Vilardell 9, S.L. ....                   | 650.000   |
| Star Values, S.A. ....                             | 200.000   |
| Star Capital Buildings, S.A. ....                  | 4.000.000   |
| Enrique Masso Vazquez <sup>(2)</sup> .....         | 1.500.000   |
| Horwath Art Consulting Spain, S.L. ....            | 236.520   |
| Grupo Cast 2005, S.L. ....                         | 212.000   |
| José Llupia Mas.....                               | 784.640   |
| Laura Carol Vidal.....                             | 28.840  |
| Santiago Carol Vidal .....                         | 28.840  |
| Bufete Anguera De Sojo Scp.....                    | 57.680  |
| Carlos Fernandez Gomez .....                       | 23.115.584 <sup>(3)</sup>   |
| Carlofergo 06, S.L. ....                           | 5.903.202   |
| <b>Total .....</b>                                 | <b>71.149.432</b>   |

(1): Sociedad participada al 50% de su capital por Gustavo Etably Gatto.

(2): Herencia yacente

(3): Incluye 16.567 acciones suscritas por Carlos Fernández Gómez a través de Merantana, S.L., a los solos efectos de cuadrar la ecuación de canje.

#### Precio de emisión

Véase epígrafe 5.3.2 de la Nota de Valores.

**5.3.4 *Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.***

No existe disparidad ya que los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores en la Ampliación Dineraria, y al mismo precio que los suscriptores de la Ampliación no Dineraria.

**5.4 *Colocación y aseguramiento***

**5.4.1 *Nombre y dirección del director de la oferta y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta***

No existe entidad directora ni entidades colocadoras.

**5.4.2 *Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias***

La entidad agente en relación con la Ampliación Dineraria es GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores, S.A.

**5.4.3 *Nombre y dirección de las entidades aseguradoras***

No existen.

**5.4.4 *Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento***

No procede.

**6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

**6.1 *Solicitud de admisión a cotización***

En ejercicio de la facultad de sustitución de la delegación de la Junta General de Accionista de la Sociedad celebrada el 29 de julio de 2009, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de mayo de 2010, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el SIBE.

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona, y en el SIBE en una fecha que no se estima posterior al 12 de julio de 2010.

En el caso de que la admisión no se produzca el 30 de julio de 2010, Fergo Aisa se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV mediante hecho relevante.

Fergo Aisa conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

**6.2 *Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.***

Las acciones de Fergo Aisa cotizan en las bolsas de valores de Madrid y Barcelona a través del SIBE.

**6.3 *Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado***

No existen.

**6.4 *Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.***

No existen.

**6.5 *Actividades de estabilización***

La Sociedad no prevé que vayan a realizarse actividades de estabilización en relación con la Ampliación Dineraria existirán.

**6.5.1 *Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización***

No procede.

**6.5.2 *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización***

No procede.

**6.5.3 *Entidad que dirige la estabilización***

No procede.

**6.5.4 *Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.***

No procede.

**7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1 *Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.***

No procede.

## 7.2 *Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.*

No procede.

## 7.3 *Compromisos de no disposición (lock-up agreements)*

De conformidad con el Contrato de Refinanciación (véase epígrafe 10.3 del Documento de Registro) existen los siguientes compromisos de no disposición (*lock-up*) de acciones de la Sociedad:

- (i) Carlos Fernández Gómez asumió el compromiso ante las entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación, durante toda la vigencia del mismo, de no transmitir, gravar o disponer en modo alguno de acciones de la Sociedad que den lugar, o puedan dar lugar, a que su participación accionarial total en la Sociedad descienda por debajo del 15% de su capital social; y
- (ii) Genís Marfá Pons asumió el compromiso ante las entidades acreditantes del Contrato de Refinanciación, durante toda la vigencia del mismo, de no transmitir, gravar o disponer en modo alguno de acciones de la Sociedad que den lugar, o puedan dar lugar, a que su participación accionarial total en la Sociedad descienda por debajo del 10,38% de su capital social.

Los siguientes accionistas de Fergo Aisa han asumido un compromiso de no disposición de las acciones suscritas en la Ampliación no Dineraria hasta al menos el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORME, es decir el 31 de mayo de 2010:

| ACCIONISTA   | NÚMERO DE ACCIONES |
|--|--------------------|
| Negocios Redaje, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup> ..... | 2.530.349          |
| Promo-Barna 2000, S.A. ....                        | 15.191.924         |
| Genis Marfa .....                                  | 2.188.770          |
| Mercedes Pons Cardoner.....                        | 750.000            |
| Promociones Vandix, S.A. ....                      | 100.000            |
| Star Capital Partners, S.A. ....                   | 13.321.083         |
| Irdesil 99, S.L. ....                              | 275.000            |
| Star Capital Technologies, S.L. ....               | 75.000             |
| Inmuebles Vilardell 9, S.L. ....                   | 650.000            |
| Star Values, S.A. ....                             | 200.000            |
| Star Capital Buildings, S.A. ....                  | 4.000.000          |
| Enrique Masso Vazquez <sup>(2)</sup> .....         | 1.500.000          |
| Horwath Art Consulting Spain, S.L. ....            | 236.520            |
| Grupo Cast 2005, S.L. ....                         | 212.000            |
| José Llupia Mas.....                               | 784.640            |
| Laura Carol Vidal.....                             | 28.840             |
| Santiago Carol Vidal.....                          | 28.840             |
| Bufete Anguera De Sojo Scp.....                    | 57.680             |
| Carlos Fernandez Gomez .....                       | 23.099.017         |
| Carlofergo 06, S.L. ....                           | 5.903.202          |
| <b>Total .....</b>                                 | <b>71.132.865</b>  |

(1): Sociedad participada al 50% de su capital por Gustavo Etably Gatto.

(2): Herencia yacente

Con respecto al cuadro anterior, 10.717.110 acciones que representan un 10,63% del capital de la Sociedad han sido objeto de inmovilización hasta el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORME, es decir el 31 de mayo de 2010, mientras que 60.415.755 acciones que representan un 59,95% del capital de la Sociedad han sido objeto de inmovilización hasta el día siguiente al otorgamiento de la escritura pública de la Ampliación Dineraria, es decir el 1 de julio de 2010.

## **8 GASTOS DE LA EMISIÓN**

### **8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión**

Los gastos estimados de la Ampliación Dineraria y admisión a negociación de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA) para el supuesto de suscripción total de la Ampliación Dineraria, son los siguientes:

| <b>Concepto</b>                                     | <b>Importe estimado<br/>suscripción total (euros)</b> |
|---|---|
| Impuestos, Notaría, Registro Mercantil y otros..... | 250.000   |
| Comisión de agencia y asesoramiento.....            | 152.000   |
| Tasas IBERCLEAR.....                                | 750   |
| Cánones Bolsa.....                                  | 26.160  |
| Tasas CNMV.....                                     | 3.500   |
| <b>Total.....</b>                                   | <b>432.410</b>  |

Los gastos totales de la Ampliación Dineraria representan aproximadamente el 1,73% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción total del importe previsto (25.000.000 euros) de la Ampliación Dineraria.

## **9 DILUCIÓN**

### **9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación Dineraria**

En caso de suscripción completa del importe previsto para la Ampliación Dineraria, la dilución que tendrían los accionistas de la Sociedad sería del 0%, asumiendo que se ejerciten todos los derechos de suscripción preferente.

### **9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación Dineraria.**

En el caso de que un accionista de la Sociedad no suscribiera la Ampliación Dineraria, su participación en el capital de la Sociedad se vería diluida en un 19%.

## **10 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1 Asesores relacionados con la emisión**

GVC Gaesco Valores S.V., S.A. Entidad Agente de Fergo Aisa en relación con la Ampliación Dineraria.

**10.2** *Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.*

No procede.

**10.3** *Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto*

No procede.

**10.4** *Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.*

No procede.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Barcelona, a 26 de mayo de 2010.

Firmado en representación de Fergo Aisa, S.A.  
P.P.

---

Carlos Fernández Gómez  
Presidente y Consejero Delegado